ACTO ADMINISTRATIVO.

(11 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

LA ALCALDESA MUNICIPAL, En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) Los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 87 de 1993, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 2017, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."

El artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: "La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".

En la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."

En ese sentido las entidades al ordenar el gasto y la inversión de recursos deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", además en el artículo en su parágrafo dice: "Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 209 de la Constitución política contempla que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que séñale la Ley y así mismo en su artículo 311 establece que el: "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Los Municipios tal como lo establece la Ley 136 de 1994 deben concretizar tal precepto a través de la adopción de Planes y Programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto

de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La Alcaldía Municipal de Granada, Cundinamarca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional, requiere contar con mecanismos adecuados de comunicación, divulgación y difusión de la información relacionada con las acciones, programas, proyectos, estrategias y resultados de la Administración Municipal, con el propósito de facilitar el conocimiento de la gestión pública por parte de la ciudadanía y de diferentes actores institucionales.

En este sentido, se identifica la necesidad de fortalecer los procesos de comunicación institucional mediante la elaboración y publicación de un artículo institucional de la Alcaldía Municipal de Granada en la revista "Transparencia y Buen Gobierno Colombia 2026", publicación de alcance nacional orientada a divulgar experiencias, acciones y avances de las entidades públicas en materia de gestión gubernamental, transparencia y buen gobierno.

La participación institucional permitirá disponer de un espacio especializado para presentar información relevante sobre las acciones adelantadas por el Municipio, sus principales estrategias de gestión y los resultados obtenidos, contribuyendo a una mayor visibilidad y divulgación de la gestión administrativa, así como al fortalecimiento de los mecanismos de información dirigidos a la ciudadanía, entidades públicas, organismos de control, sectores económicos, instituciones y demás actores interesados en conocer las actuaciones de las administraciones territoriales.

Este servicio contempla la elaboración y diseño del artículo institucional, una página adicional destinada a imagen institucional, edición digital interactiva y publicación en la revista, además de la entrega de ejemplares físicos para distribución interna. La publicación tendrá circulación nacional mediante ejemplares físicos y medios digitales, con distribución prevista a Alcaldías, Gobernaciones, Ministerios, entidades descentralizadas, organismos de control, Embajadas, Cajas de Compensación Familiar y otros sectores, estimándose una audiencia potencial de aproximadamente 30.000 lectores.

Asimismo, la propuesta establece especificaciones técnicas para el diseño y producción editorial, incluyendo formatos, características de impresión, acabados, tipografías y entrega de la edición digital interactiva, lo cual permite garantizar que los contenidos institucionales sean presentados de manera organizada y adecuada para su difusión tanto en medios físicos como digitales.

La contratación se encuentra orientada, por tanto, a fortalecer la estrategia de comunicación y divulgación institucional del Municipio de Granada, promoviendo el conocimiento de las actuaciones de la Administración Municipal y generando espacios adicionales de difusión de información pública. Lo anterior guarda relación con los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública, en cuanto facilita que los resultados y acciones de la gestión administrativa puedan ser conocidos por diferentes públicos.

La planta de personal de la entidad no cuenta con el recurso humano suficiente para atender este proceso de comunicación y divulgación, razón por la cual se hace necesario adelantar la contratación para la realización de estas labores y así que contribuya al cumplimiento de las metas establecidas por la Administración Municipal.

Que el presupuesto para suscribir el Acuerdo asciende a **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($7.452.000)** Según Certificado de Disponibilidad No. 2026000449 fecha del 8 de septiembre 2026- RUBRO 2.1.2.02.02.008- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – HONORARIOS, INTERNET, TELEFÓNICA, SERVICIOS, MANTENIMIENTOS UNIDAD EJECUTORA 1- Administración Central CPC: 83990- Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN y las condiciones que exigirá el contratista se encuentran descritas en el estudio previo de dicho proceso contractual.

EL MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato que corresponde a la suma de: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($7.452.000), de la siguiente manera: UN (1) ÚNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor contractual, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los productos y obligaciones establecidas.

Que demostrado la justificación de la modalidad de es la contratación directa de acuerdo a articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Que los estudios y documentos previos contentivos de la Contratación podrán ser consultados en el Área de Contratación de la Alcaldía Municipal de Granada - Cundinamarca.

Conforme lo expuesto, y en marco de la normatividad vigente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación con la **DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON,** mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía con N° 1.144.150.572 DE CALI, representante legal de PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS identificado con NIT. No. 901.277.489-5 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL ARTÍCULO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA

CUNDINAMARCA PARA SER PUBLICADO EN LA REVISTA 'TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO COLOMBIA 2026".

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($7.452.000)**, incluido IVA y todos los impuestos y costos en que incurra el contratista para la debida ejecución del contrato, valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000449** fecha del 8 de septiembre 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones generadas para el contratista con la suscripción del respectivo convenio son las de ley y las contenidas en los estudios previos y la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: La contratación de que trata el presente acto se realiza bajo los parámetros y causales legales, técnicas y económicas descritas en la parte emotiva del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos que originan el contrato justificado, pueden ser consultadas en la oficina de Contratación del Municipio.

En constancia de lo anterior, se firma en Granada (Cundinamarca); a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE,

MUNICIPIO DE GRANADA (CUNDINAMARCA)

NIT No. 8 3 2 0 0 0 9 9 2 - 1

R.L. SANDRA RUEDA ACOSTA

Alcaldesa Municipal.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales.

Proyectó: Dayana Tequia – jefe de contratación

Revisó: Abg. Marian Stefania Bonilla Rodríguez - Asesora de contratación